

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2021

Señores:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUIO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Ciudad

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JUDTIH POLANCO

DEMANDADOS:COLOMBIA STELLA D'CROZ

RADICADO: 2021-41

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. 67.002.544 de Cali, y tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. dela J., en mi calidad de apoderada judicial, con todo respeto me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 728 del 21 de Octubre de 2021 que nombra auxiliar de la justicia curador de conformidad con lo siguiente:

La parte demandante envío notificación a mis representadas en calidad de hijas del señor OSCAR GENARO D'CROZ

Me fue otorgado poder el cual se anexo con la contestación de la demanda y las pruebas de las excepciones previas.

El 04 de mayo al correo institucional de este despacho se envió la correspondiente contestación la cual fue recibida con acuso del mismo.

Desde ese momento estamos a la espera de que se pronunciaran corriendo el correspondiente traslado, pero hasta la fecha solo se notifica la providencia que hoy se repone por encontrarnos en total desacuerdo.

La contestación allegada cumple con todos los requisitos de ley para ser aceptada por el despacho.

Le solicito señor juez se sirva aceptar la contestación de la demanda presentada desde el 04 de Mayo de 2021, y se reponga el auto atacado.

Adjunto los siguientes documentos

- copia del recibido del juzgado
- copia del envío del memorial



- contestación de la demanda y sus anexos.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA C.C No. 67.002544 de Cali

T.P No. 178.986 del C. S de la J.



MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

CONTESTACION DE DEMANDA 20210041

MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>Para: j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2021, 8:00

Buenos dias adjunto al presente correo contestación de la demanda de la referencia

atte

PILAR DINAS

contestación j2 flia.pdf 4601K



MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Respuesta automática: CONTESTACION DE DEMANDA 20210041

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura </br>
<j02(cbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

4 de mayo de 2021, 8:00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Cordial saludo,

Se confirma recibido del presente correo electrónico.

Si su solicitud va dirigida a un proceso, la misma se agregarà al expediente y posteriormente se darà el tràmite correspondiente.

Si su solicitud es de carácter informativo, se dará respuesta de la manera más pronta a través de este mismo correo electrónico.

Téngase en cuenta que para atender lo antes posible la solicitud, debe indicarse por el memorialista el numero del radicado, clase de proceso, demandante y demandado, pues de lo contrario la búsqueda se torna mas dispendiosa y ello redundara obviamente en la tardanza de la respuesta que debe otorgar el juzgado.

Igualmente se informa que este despacho cuenta con el portal web de la Rama Judicial donde podrà consultar avisos, audiencias, traslados, estados electrónicos y obtener copia de las decisiones judiciales adoptadas a futuro por este juzgado en los diferentes procesos (con excepción de medidas cautelares y donde se mencionen menores de edad) de manera VIRTUAL y cuyo link es: https://www.ramajudicial.gov.co/wob/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-buenaventura

El horario de trabajo permanente y VIRTUAL de este juzgado es de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 pm. exceptuando dias festivos, de tal manera, que cualquier memorial que se remita vía e mail después de esta última hora (4 pm) se tendrá recepcionado al dia hábil siguiente y con hora de las 7:00 am., y por ahora, no habrá atención presencial al público en la sede del despacho de acuerdo a al actual reglamentación.

Igualmente pueden tener comunicación telefônica directa con el juez a atravès de la linea celular o whatsapp 3137849370.

Cordialmente

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor: JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDANTE: PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO

JUDITH POLANCO PEDROZO

DEMANDADO: COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ
RAD: 2021-041

COLOMBIA STELLA D'CROZ, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadania No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogado titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo

Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamente en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez. Atentamente,

STECCA D'CROZ P. COLOMBIA STELLA D'CROZ P. C.C. 59.16S. 443

Acepto

MARIA DEL FILAR DINAS SEGURA C.C. Nº 67.002.544 de Cali T.P. Nº 178.986 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



ENIA cilidad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2071) en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: COLOMBIA STELLA D'CROZ PAREDES, documento es suya y el contenido es cierto.

STECH DICEOS DISTRIBUTION OF STATE OF S

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notarjo Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1xq4pgzex

República de Colombia

Deportamento del Valle

Santiago de Cali

Notaria Veintiuna

SANTIAGO DE

Señor JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE:

JUDITH POLANCO PEDROZO DEMANDADO:

COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ RAD:

2021-041

DIANA MERCEDES D'CROZ, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogado titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo

Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamente en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

Diana Dczoz P. DIANA MERCEDES D'CROZ C.C. 66.945.836 B)

Acepto

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA C.C. Nº 67.002.544 de Cali T.P. Nº 178.986 del C. S. de la J.

THE REAL PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY NOTARIA DIECIOCHO DE CALI DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 14/04/2021 comparecio ante mi, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse : DIANA MERCEDES D'CROZ PAREDES y se identificó con: C.C. 66.945.836 y manifestó que el anterior docum verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas: Diana Dicroz NOTARIO TE DEL CIRCULO DE CALL ENCARGADO E 3.5 35.00 Diego Fernand NOTARIO ENCARCINO Mento del Valle



Santiago de Cali, Mayo de 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA E.S.D.

REF: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO

DTE: JUDITH POLANCO PEDROZO

DDO: COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ

RAD: 2021-041

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, Mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con la C.C. 67.002.544 de Cali, y T.P. 178.986 del C.S de la J., con todo respeto me permito DAR CONTESTACION a la demanda de conformidad con lo siguiente:

A LOS HECHOS:

- 1.- Es parcialmente cierto, toda vez que si hubo una convivencia entre el señor Oscar Genaro y la señor Judith la cual termino antes del año 2014.
- 2.- Es cierto como se prueba con el registro de defunción.
- 3.- Es cierto y como indique en el punto primero hasta el año 2014.
- 4.- No es cierto, toda vez que la sociedad patrimonial que hubiese podido existir termino en el año 2015, sin que la señora Judith hubiese presentado reclamación alguna a la terminación de la relación.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com



- 5.- No es cierto, mis representadas no han iniciado proceso de sucesión prueba de ello son los certificados que dan cuenta de que los bienes están en cabeza del señor OSCAR GENARO D'CROZ (Q.E.P.D.).
- 6.- Es cierto lo manifestado por el togado.

En cuanto a las pretensiones

Me opongo a cada una de ellas por no estar ajustadas a la realidad, por esta razón me permito presentar las siguientes excepciones así:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

MALA FE:

El profesional del derecho presenta en el libelo de la demanda acusaciones sin fundamento, es decir, está actuando con temeridad, toda vez que como se ha indicado a lo largo de esta contestación no se ha probado que mis representadas hayan realizado sucesión y que se le esté vulnerando un derecho que sin aceptar derecho alguno este se extinguió en vida del señor OSCAR GENARO D'CROZ., lo cual hace inducir en error al juez con sus argumentos.

PRESCRIPCION

La unión marital de hecho en Colombia legalmente se reglamentó respecto de la prescripción en su artículo "Artículo 8º, Las acciones prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

En el caso que nos ocupa la señora Judith no convive con el señor OSCAR GENERO D'CROZ desde el año 2014, esto se demostrara con las pruebas testimoniales y documentales.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8888504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali – Colombia



En el 2014 la señora JUDITH presento proceso ante el juzgado promiscuo de familia de este municipio, correspondiéndole conocer al juez primero en el cual

declaro bajo juramento que estaba separada del causante y desde allí en adelante no volvieron a convivir.

INEXISTENCIA DE LA RELACION RUR CARLOS ALBERTO MENDEZ PAZ RURA SE

La señora JUDTH POLANCO PEDROZO durante los últimos cinco años de vida del causante no convivio con él causante, ni mucho menos lo acompaño durante os u enfermedad, el señor D'CROZ era una persona discapacitada por su visión (invidente) tenía una empleada quien diariamente le preparaba sus alimentos, arreglo de ropa y habitación donde vivía en arrendamiento.

La señora Judith reside en un domicilio diferente al que tenía mi representado al momento de su deceso.

BBITEBYZ del señor CARLOS ALBERTO MENDEZ PAZ, isboraba en la emprese de

- 1.- Declaración extrajuicio rendida ante notario, por parte de la señora YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO
- 2.- Declaración extra juicio rendida ante notario por parte del señor ANDRES SELIPE BATALLA
- Declaración extrajuicio rendida ante notario por parte del señor TOMAS GARCIA SEGURA
- 4.- Copia del memorial donde se solicita el desarchivo ante e juzgago primero de familia del proceso iniciado por la señora Judth en contra del señor óscar Genaro.



TESTIMONIALES

Sirvase señor juez citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que se ratifiquen en la declaración presenta sobre los hechos y pretensiones de la demanda y su contestación, así como también sobre la convivencia entre los señores JUDTH POLANCO Y OSCAR GENARO D'CROZ, manutención, dependencia económica, lugar de habitación de los cónyuges.

YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO podrá ser notificada en la calle 47 No. 80-71 teléfono 3218741288, de la ciudad buenaventura.

ANDRES FELIPE BATALLA, podrá ser notificado en la carrera 56 C 1 sur 90 B/ La Gran Colombia.

TOMAS GARCIA SEGURA podrá ser notificado en la carrera 60 No. 37-54 barrio 12 de Abril de Buenaventura.

RICARDO ANDRES RAMIREZ MOLINA podrá ser notificado en la Cra. 32 # 23-30 de la ciudad de Cali, teléfono 3187479686.

OFICIOS

Solicito señor juez se sirva oficiar al juez primero promiscuo de familia de buenaventura, a fin de que a nuestra costa expida copia integral del expediente correspondiente a la demanda impetrada por la señora JUDITH POLANCO en contra de OSCAR GENARO D'CROZ correspondiente al radicado 2014-090. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que solicite el desarchivo del expediente el cual no ha sido expedido aun, razón por la cual solicito se sirva ordenar dicha petición.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali – Colombia



NOTIFICACIONES

Las mías, las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Calle 10 No. 8-63 oficina 301 Teléfono 3103759467 Mail: pilardinas@gmail.com de la ciudad de Cali.

matera, oras después de su visie le informan el fallecimiento de su compenêro. Michigas hubo esta commondia mantial entre el Sr. CARLOS ALBERTO MIGNER? PAZ

Del señor Juez, Atentamente, PATRICIA BEJARANO RAMIREZ Mentir tada con la C C

A.

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA

C.C. 67.002.544 de Cali

T.P. 178.986 del C. S de la J. Destruction of the second of

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467
E-mail: pilardinas@gmail.com
Cali – Colombia

PAZ iquian se identifico an vida con la CO 18,775,396 de Cali, que el era sona o



NOTARIA

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1) No.0277

NOTA: Se expide la presente declaración extrajuicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a 14 días del mes de ABRIL del año 2021 ante mi, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO.

COMPARECIO: YADIRA VICTORIA D CROZ DE CASTRO

IDENTIFICADO CON C.C.: 29.219.090

RESIDENTE EN: CLL 47 NO. 80 - 71

TELEFONO: 3218741288

PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR

ESTADO CIVIL: VIUDA

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, SEGÚNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: EN CALIDAD DE HERMANA DEL SEÑOR OSCAR GENARO D CROZ TORRES (Q.E.P.D) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CC. 1.850.245, FALLECIDO EL DIA 18 DE ENERO DEL AÑO 2020. DOY FE QUE MI HERMANO VIVIO EN ARRENDAMIENTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 56 C NO. 1 - 09 EN EL BARRIO GRAN COLOMBIANA DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA - VALLE. QUE LOS ULTIMOS 05 AÑOS DE VIDA SU ESTADO CIVIL SOLTERO, YA QUE NO ERA CASADO NI CONVIVIA CON NINGUNA PERSONA EN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ES TODO.

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012. DERECHOS \$ 13.800, IVA: \$ 2.822 IDENTIFICACION BIOMETRICA \$3.900.

Jadon Vapori D Cue de Oas In

DIEGO FERNANDO MENOZ ANTE NOTARIO 18 DEL CIRCOLO DE CALL - ENCARGADO

onto del Valle

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE BUENAVENTURA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MÍ, DURIEN RAYO NOREÑA, NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: ANDRES FELIPE BATALLA CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

FN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor OSCAR GENERA D'CROZ por más de seis (6) años, el señor OSCAR GENERA D'CROZ vivió solo en la casa ubicada cra 56c 1-09 barrio gran colombina de Buenaventura, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa-. ES TODO. -- LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2.021,-

XAndrés Felipe Batalla ANDRES FELIPE BATALLA C.C.1192034652.

LA NOTARIA

DURIEN RAYON DE BUENAVENTURA

DEPARTAMENTO DEL VALLE NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE BUENAVENTURA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MI, DURIEN RAYO NOREÑA, NOTARIA SEGUNDA (2°) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: TOMAS GARCIA SEGURA CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO

1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

QUIEN EN SU ENTERO Y CARAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor OSCAR GENERA D'CROZ por más de seis (6) años, el señor OSCAR GENERA D'CROZ vivió solo en la casa ubicada cra 56c 1-09 barrio gran colombina de Buenaventura, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa-. ES TODO. -. LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2 021 -

X TOPAC GARCIA TOMAS GARCIA SEGURA C.C. 1 6943512

I A NOTARIA

DURIÊN HAYO NOREÑA
NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO DE BUENAVENTURA

Gmail Las na those 317.2 347.2 Service Barry possion need no service possion need no service barry possion need no service possion need need no service possion need no service possion need need need need need need need ne	MA DEL PILAR DINAS SEGURA «sjimnobiliaria abogados@gmail.com»	biliaria.abogados@gmaii.com>
memorial desarchivo 2014-090 5 mensajes	omente L CRIS 1 830 1 1 830 3	Calles 7
MA DEL PILAR DINAS SEGURA «sjinnobiliaria abogados@gmail.com> Para: j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co	mail.com>	23 de abril de 2021, 15:15
Buenas tardes, adjunto envío memorial solicitando desarchivo del proceso atte	o del proceso	
PILAR DINAS 3103759467	AR RAE	
2 adjuntos ON SERVICES	Niks I	ndicio
D memorial desarchivo buenaventura judtih.pdf 60K		
Farance judicial.pdf 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		

Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

Atte Asistente Social

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuto - Valle Del Cauca - Buenaventura </br> De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com> Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

[El texto citado está oculto]

Asunto: memorial desarchivo 2014-090

https://mail.google.com/mail/u37k=akabc183e0&view=plasearch=alls.permthid=thread=a%34x-18697532966503436428simpl=msg-a%34x-6006628907933841147&simpl=msg-P%3Ax1697953...

5

OLE FILAR DINAS SEGURA sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>	EGURA <sjinmobiliaria.< th=""><th>.abogados@gmail.com></th><th></th><th>3)</th><th></th><th>100.00</th><th>43 de abril de 2021, 15:32</th></sjinmobiliaria.<>	.abogados@gmail.com>		3)		100.00	43 de abril de 2021, 15:32
Buenas tardes,							
OL K							
Amablemente acusamos recibo de su comunicación.	recibo de su comunic	ación.			60		
Atte Asistente Social	640 500 610 610						
lango ompre		3 () 0 () 0 ()		q			
die die jos jos			00			60	
	15	18 18					
De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA «sjinmobiliaria.abogados@gmail.com» Envlado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15 Para: luzgado 01 Promiscuo Familia Cirruito. Valle Dal Cauca. Busassassassas sindabusassassas and complexical	SURA <sjinmobiliaria.a de 2021 15:15 Familia Circuito - Valle</sjinmobiliaria.a 	abogados@gmail.com>	centric 6	manda	anno C		
Asunto: memorial desarchivo 2014-090	0 2014-090	oei cauca - puenaventura	andou ofs	aveille	na@ceriuoj.rai	najuulciai.gov.co>	
[El texto citado está oculto]							
2 P 6 L 8 L 8 L 8 L 8 L 8 L 8 L 8 L 8 L 8 L	28 F						
Buenas tardes,		E97			el tra		
Amablemente acusamos recibo de su comunicación.	ecibo de su comunica	ación.	THE		18190		
Atte Asistente Social							
					, 10 qe		
8.0 9.0 1.3 0.5	98	VI					
De: MA DEL PILAR DINAS SECURA «sjinmobiliaria abogados@gmail.com» Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15 Para: Juzgado 10 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura «j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: memorial desarchivo 2404-090	5URA «sjinmobiliaria.al de 2021 15:15 Familia Circuito - Valle D o 2014-090	bogados@gmail.com> el Cauca - Buenaventura <j< td=""><td>01fcbuena</td><td>aventura</td><td>a@cendoj.ram</td><td>sjudicial.gov.co></td><td></td></j<>	01fcbuena	aventura	a@cendoj.ram	sjudicial.gov.co>	
Transport of the court of the c							
El texto citado esta ocurrol		E					
Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura «Offcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co> Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA «sjimobiliaria abogados@gmail.com>	a Circuito - Valle Del Ca EGURA <sjinmobiliaria.at< td=""><td>iuca - Buenaventura <j01fe< td=""><td>buenavent</td><td>ura@cei</td><td>ndoj.ramajudicial.</td><td>S E L</td><td>23 de abril de 2021, 16:26</td></j01fe<></td></sjinmobiliaria.at<>	iuca - Buenaventura <j01fe< td=""><td>buenavent</td><td>ura@cei</td><td>ndoj.ramajudicial.</td><td>S E L</td><td>23 de abril de 2021, 16:26</td></j01fe<>	buenavent	ura@cei	ndoj.ramajudicial.	S E L	23 de abril de 2021, 16:26
Buenas tardes,							
		-14					

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura < j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]

HISS/J/M31 GOOGIe CORVINABLE/372*=440C163e08Aviewrp18.search=818.permibid=linead-4%3Ar.18699532865303436428ampi=msg-3%40-60066289079338411478.simpi=msg-9%3A16378546458975...